

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 79-04-2012-MPT.

Talara, veinticuatro de abril del dos mil doce.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2012 de fecha 24 de abril del 2012, la solicitud de **Adjudicación de Terreno en Uso o en Venta Directa de Zona Industrial s/n colindante con VISISA Talara Alta**, solicitado por el **señor Pedro Agapito Chero Sosa**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 04-12-2007 el recurrente el Sr. Pedro Agapito Chero Sosa solicita el cambio de nombre de poseionario de dicha área de terreno que viene usándose y que se encuentra ubicado en la zona industrial de Talara Alta s/n colindante con VISISA, frente carretera asfaltada, que da acceso a la Planta de ventas de Petróleos del Perú y a la Zona Industrial Liviana;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 208-08-2008-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante el Informe N° 138-02-2008-DDU-MPT e Informe N° 017-01-2008-GAE-DDU-CATASTRO-MPT informa que habiéndose otorgado el terreno al señor Asención Marchan Castillo, un área de 2,350 m<sup>2</sup> y que de la inspección ocular se verificó que tiene en posesión un área de 1,514.46 m<sup>2</sup> indica que es probable que la diferencia del área de terreno, está en posesión de los colindantes Emisora San Juan y Radio BNS, además el recurrente ha manifestado que antes del año 1998 fue inquilino del señor Asención Marchan Castillo y que el área de terreno es utilizada como taller, almacén, siendo los linderos, medidas perimétricas, área y perímetro los siguientes:

Por el frente	Limita con Radio BNS- frente a VISISA, con una línea recta quebrada tres tramos, el primer tramo de 16.60 ml, el segundo tramo de 4.22ml, el tercer tramo de 39.25 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con emisora San Juan en una línea recta de 18.17 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Taller de Alejandro Moncada en una línea recta de 40.17 ml.
Por el Fondo	Limita con carretera a Negritos , en una línea recta de 54.63 ml
<b>Área</b>	<b>1,514.46 m<sup>2</sup></b>
<b>Perímetro</b>	<b>173.04 ml</b>

- Que, mediante Informe N° 514-09-2008-OR-MPT informa que sobre los adeudos tributarios del señor Asención Marchan Castillo, mantiene una deuda tributaria de s/ 178,398.88 por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, uso de terreno, reajuste, intereses;

Que, posteriormente con fecha 30-12-2008, el recurrente varia su petición solicitando que se le otorgue dicho terreno en venta directa, toda vez que se encuentra en posesión por más de 10 años, solicitando que se efectúe la valorización del área que vienen usando y que según informe técnico es 1,514.46 m<sup>2</sup>. adjuntando los siguientes documentos: Contrato de Cesión de Posesión entendida como un Contrato de Cesión de Posición contractual que cede el señor Asención Marchan Castillo a favor del cesionario Pedro Agapito Chero Sosa, Decreto Municipal N° 598-83-CPT.

- Que, mediante Informe N° 008-05-2009-APC/OR-MPT el Área de Principales Contribuyentes informa que sobre los adeudos tributarios del señor Asención Marchan Castillo, mantiene una deuda pendiente con nuestro Provincial desde el año 1999 hasta el 2009 ascendente a la suma de s/ 207,408.45 nuevos soles;
- Qué, mediante Informe N° 919-09-2009-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que existe adeudos tributarios, el beneficiario de dicho terreno no ha cumplido con el pago de sus obligaciones por concepto de uso de un área de terreno hasta la fecha, ni tampoco ha cumplido con la finalidad que motivó la cesión, esto es, se otorgó terreno al señor Asención Marchan Castillo para que pueda instalar sus oficinas y depósito respectivo, para el uso de las actividades mencionadas, debido a que fueron destruidas sus instalaciones, por las lluvias en el margen derecho de la Quebrada Yale. Se debe proceder a la reversión del inmueble un área total de 2,350 m<sup>2</sup>, el cual incorpora al patrimonio municipal las mejoras a título gratuito, dejando a salvo el derecho del recurrente de solicitar sea en adjudicación de terreno en uso venta directa, una vez que haya quedado firme el acto de reversión. Cabe precisar que el derecho preferencial de volverlo a solicitarlo se refiere exclusivamente al área que se a determinado en la inspección ocular es de 1,514.46. m<sup>2</sup>, debiendo esta Municipalidad Provincial disponer que la Division de Desarrollo Urbano determine plenamente hasta donde culmina el perímetro de los 2,350 m<sup>2</sup>, que no fueron delimitados en la resolución inicial, así como lo construido en su interior que viene a ser propiedad municipal, para que los interesados que actualmente ocupan dicha área, se apersonen a este Provincial a regularizar su situación con relación al uso del área que vienen ejerciendo;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 348-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante los Informes N° 356-03-2011-DDU-MPT e Informe N° 117-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, informa que revisado el expediente el recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA vigente, que realizada la inspección ocular indica que existe construcción y que de considerarlo procedente el Pleno del Concejo, el administrado deberá cancelar los derechos correspondientes de acuerdo al TUPA;

# Municipalidad Provincial de Talara



- Qué, mediante Informe N° 520-04-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se ha emitido el informe N° 919-09-2009-OAJ-MPT de fecha 30-09-2009, por el cual se opina, entre otras cosas, por la reversión a favor de esta Municipalidad el área terreno materia de petición, así mismo, se considera dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 598-83-CPT, e improcedente lo solicitado por don Pedro Agapito Chero Sosa en representación de la empresa PETROPARIÑAS EIRL, quedando a salvo el derecho de solicitarlo una vez revertido el terreno.  
Teniendo en cuenta lo anteriormente referido, este Despacho Legal se ratifica en el informe legal emitido por esta Oficina (919-09-2009-OAJ-MPT);

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el Art. 41 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 22-02-2012-CIDUAT-MPT. ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 22-02-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 08 de febrero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por **PEDRO AGAPITO CHERO SOSA**, en representación de la Empresa PETROPARIÑAS EIRL, sobre cambio de nombre de posesionario o venta directa, del área ubicada en la zona Industrial s/n que colinda con VISISA- Talara Alta.
2. **REVERTIR**, a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, el área de terreno de 2,350 m2 ubicado en la zona Industrial de Talara Alta, colindante con VISISA y frente a la Carretera asfaltada que da acceso a la Planta de Venta de Petróleos del Perú y a la Zona de Industria Liviana de dicho sector, otorgada en uso a favor de Asención Marchan Castillo.
3. **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Municipal N° 598-83-CPT de fecha 18-07-1983, que concedió en uso el área de terreno al señor Asención Marchan Castillo.
4. **Poner en conocimiento** al solicitante el presente Acuerdo de Concejo y proceder a las acciones de acuerdo a Ley.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGSTL -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC -Archivo.  
CACHR/ana s.